

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

SECCIÓN PATRIMONIO CULTURAL



Ajuntament
d'Agost

JUNIO 2024

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO (DIE)**CATÁLOGO DE PROTECCIONES. SECCIÓN PATRIMONIO CULTURAL**

Promueve: Ayuntamiento de Agost
Concejalía de Urbanismo, Agricultura y Pedanías, Alumbrado, Agua y Alcantarillado
Concejalía de Educación, Cultura y Música, Cementerio, Parques y Jardines

Colabora: Conselleria de Educación, Cultura y Deporte
Dirección General de Cultura y Patrimonio

Realiza: Amorós Rubiato Navarro Arquitectos, S.C.P.
Abydos arqueológica, S.L.

Fecha: junio 2024

**EQUIPO REDACTOR**

Dirección

José Amorós.González.- Arquitecto

Luis Rubiato Brotons.- Arquitecto

Juan José Mataix Albiñana.- Arqueólogo y Gestión Integral del Patrimonio

Colaboradores

Patricia Navarro Mazón.- Arquitecta

Nieves Bonmatí Bascuñana.- Arquitecta

Alba Saiz Rico.- Graduada en Ciencias Ambientales

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

1. OBJETIVO DEL CATÁLOGO Y PROBLEMÁTICA SOBRE LA QUE SE ACTÚA
2. ALCANCE, ÁMBITO Y ALTERNATIVAS QUE SE PROPONEN
3. DESARROLLO PREVISIBLE DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN
4. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL TERRITORIO ANTES DE LA APLICACIÓN DEL CATÁLOGO EN EL ÁMBITO AFECTADO
5. EFECTOS PREVISIBLES DEL CATÁLOGO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO Y EFECTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO
6. INCARDINACIÓN EN LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y RELACIÓN CON OTROS INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SECTORIAL

1. OBJETIVO DEL CATÁLOGO Y PROBLEMÁTICA SOBRE LA QUE SE ACTÚA

El objetivo declarado del nuevo Catálogo de Protecciones de Agost, del que ahora se redacta su Borrador, es dotar al municipio de un instrumento apropiado para la protección del patrimonio cultural del término.

El planeamiento urbanístico vigente del municipio está constituido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento que, aprobadas en virtud de acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 16 de febrero de 1984, se encuentran actualmente vigentes en su Revisión de las Normas Subsidiarias aprobada el 3 de julio del año 1995 por Resolución de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana.

En él, la escueta regulación asociada a los bienes patrimoniales se contiene, en primer lugar, en el apartado 8.5 de la Memoria, que, bajo la denominación de “Catálogo de Bienes de Interés Histórico-Artístico”, regula los Yacimientos Arqueológicos (8.5.1) y las Edificaciones de interés (8.5.2). Estos a su vez se ven brevemente desarrollados en los artículos 48, 49 a 50 de sus Normas Urbanísticas, que se limitan a identificar los yacimientos arqueológicos y las edificaciones de interés. El listado de edificaciones se vio posteriormente modificado por la inclusión de tres nuevas edificaciones a través de la Modificación Puntual nº 10 de las Normas. Evidentemente, este breve articulado no se encuentra adaptado a la normativa vigente, LPCV en su redacción actual tras las modificaciones, Decreto 62/2011 y TRLOTUP, fundamentalmente, ya que no incluye las medidas de protección ni la correcta identificación de los bienes con arreglo a las exigencias normativas actuales.

De igual forma, el Catálogo actual resulta incompleto, pues no contempla todos los elementos de interés patrimonial (arqueológico, paleontológico, arquitectónico, etnológico, histórico y arqueológico civil y militar) del término municipal conforme a los vigentes criterios de protección. Tampoco cuenta con fichas de inventario individuales ni con planos adecuados a la normativa vigente.

Todo ello impone, por tanto, la redacción de un nuevo Catálogo de Protecciones, del que ahora se redacta su Borrador y DIE, con el fin de cumplir con la normativa y vigente y dotar de la protección suficiente a los elementos de interés patrimonial del municipio.

2. ALCANCE, ÁMBITO Y ALTERNATIVAS QUE SE PROPONEN

El ámbito del Catálogo de Protección de Agost se corresponde con la totalidad del término municipal. No se limita al casco urbano, sino que también incluye ámbitos externos a éste, extendiéndose a los elementos merecedores de protección en todo el término municipal del municipio.

Respecto de las alternativas, en principio es coherente diferenciar entre la alternativa cero, de no actuación, y la alternativa de realizar el Catálogo de Protección.

- La alternativa cero, de no actuar, supondría que los elementos culturales mantendrían un creciente deterioro que, en algunos casos, supondría su abandono o sustitución por elementos edificatorios de nueva construcción, que afectarían de manera irreversible al patrimonio cultural e identitario del municipio y, a largo plazo, a la pérdida de sus valores, banalizándola y perdiendo el atractivo que supone la gran riqueza y diversidad de su patrimonio cultural. Sería ahondar el proceso que ha sufrido el término en los últimos años.
- Por el contrario, la alternativa de realizar el Catálogo de Protección supone inventariar, proteger y dinamizar los elementos del patrimonio cultural que tengan unos valores merecedores de la vista, conforme a la normativa vigente en la actualidad. La sensibilización actual en materia patrimonial ha superado, afortunadamente, el desinterés sufrido en décadas pasadas, resultando necesario la adopción de criterios de protección adaptados no solo a la nueva normativa, sino también a la nueva sensibilidad social existente al respecto.

Con la catalogación se reconocen los valores de cada uno de los elementos, y se propone un conjunto de normas y directrices para intervenir en cada uno de ellos, manteniendo sus rasgos tipológicos, garantizando su pervivencia, y también orientando su restauración.

Por las razones expuestas a lo largo del presente documento se opta por esta solución, como forma de garantizar la protección de los bienes que constituyen su objeto.

3. DESARROLLO PREVISIBLE DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN

El desarrollo previsible de las propuestas del Catálogo podría resumirse en los siguientes puntos principales:

- El presente Borrador del Catálogo de Protecciones, Sección Patrimonio Cultural, junto al Documento de Inicio Estratégico, se presentará ante el órgano ambiental competente para la emisión del Documento de Alcance.
- Tras él, se redactará y tramitará la Versión Preliminar del Catálogo, acordando la suspensión de licencia prevista en el TRLOTUP.
- Posteriormente al trámite de la Versión Preliminar, se redactará el Catálogo de Protecciones, que, tras su aprobación y entrada en vigor, formará parte del Plan General y será de aplicación obligatoria en cualquier actuación urbanística sobre los bienes catalogados.

La justificación de la identificación y protección de los bienes catalogados se establecerá en la normativa del propio Catálogo, y deberá ser vinculante para cualquier bien los incluidos en él, conforme a las previsiones contenidas en el Catálogo.

4. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL TERRITORIO ANTES DE LA APLICACIÓN DEL CATÁLOGO EN EL ÁMBITO AFECTADO

El presente documento, en cuanto que es un Borrador del Catálogo de Protecciones en su Sección Cultural, no extendiéndose a los aspectos ambientales, se limita a realizar un diagnóstico del estado de los bienes culturales susceptibles de ser catalogados, proponiendo medidas para su protección desde un punto de vista preferentemente arquitectónico.

La situación de deterioro progresivo de bienes protegibles ha sido extensamente abordada tanto en el presente documento como el de Borrador, no siendo necesario extenderse más en ella. Sin embargo, no existe diagnóstico ambiental territorial, en cuanto que el mismo no forma parte del contenido del documento.

Por tanto, no se aprecia incidencia ambiental ni territorial en este documento, dada su escasa relevancia desde ese punto de vista.

5. EFECTOS PREVISIBLES DEL CATÁLOGO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO Y EFECTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

La naturaleza del trámite correspondiente al Borrador del Catálogo y DIE excluye la potencialidad de que cause efecto alguno en relación con el paisaje, la movilidad y transporte, el potencial de vivienda y de suelo para actividades económicas, a nivel de impacto acústico o de riesgo de inundabilidad, de la disponibilidad de recursos hídricos, de impacto socio-económica, a la Red Natura 2000, o dimensión evaluable que precise del análisis de la viabilidad y sostenibilidad económica de la actuación o de la fijación de indicadores para el seguimiento de su ejecución, de manera que no se considera preceptivo acompañar a la modificación puntual ninguno de los documentos, estudios, evaluaciones, informes o memorias referidos a dichos aspectos, incluida la innecesariedad de acompañar un estudio de integración paisajística.

Sí resulta indiscutible su afección al patrimonio cultural del municipio, que se verá directamente afectado por las medidas de protección y conservación que se incorporarán al Catálogo. El desglose y justificación de las mismas se encuentran expuestas en el documento de Borrador, que contiene las diferentes medidas de calificación, protección y conservación en las fichas correspondientes y normas urbanísticas.

6. INCARDINACIÓN EN LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y RELACIÓN CON OTROS INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y SECTORIAL

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del TRLOTUP, las funciones de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV) son las siguientes:

- a) Identificar las grandes oportunidades del territorio y proponer las acciones necesarias para su aprovechamiento racional y sostenible.
- b) Establecer los objetivos, principios y criterios que constituyen el marco de referencia de las decisiones con incidencia territorial.
- c) Orientar los procesos de planificación territorial y urbanística hacia la consecución del modelo territorial deseado por los ciudadanos.
- d) Definir las estrategias adecuadas para la ordenación y gestión de la infraestructura verde del territorio.
- e) Integrar de manera coherente y eficiente todas las actuaciones que tienen una proyección sobre el territorio, tanto las actuaciones sectoriales de las

administraciones públicas como las actuaciones de iniciativa privada que tengan un interés general.

De igual forma, la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana dedica uno de sus 25 objetivos al patrimonio cultural, concretamente el objetivo 13: “*gestionar el patrimonio cultural de forma activa e integrada*”. En dicho sentido, la tramitación del Catálogo supondrá una acción directamente encaminada a la consecución de uno de los objetivos principales de la ETCV.

Ello, en consonancia con el resto de normativas e instrumentos de protección (normativa patrimonial, urbanística, ambiental...) que son objeto de regulación a través del Catálogo.

En resumen, la protección del patrimonio cultural supone un cumplimiento directo en relación a la obtención de los objetivos de la ETCV.

Luis Rubiato Brotons
Arquitecto Colegiado
6.050 del COACV

José Amorós González
Arquitecto Colegiado
12.395 del COACV

Juan José Mataix Albiñana.
Arqueólogo. Colegiado nº 3.376
Colegio oficial de doctores y
licenciados en Filosofía y Letras y en
Ciencias de Alicante